



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION

Referencia: expediente 14SE/2023

Documento contable: 220239000145.-

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GRANADA.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando a través de la persona que ostenta la representación debidamente autorizada para ello, y cuya identidad consta en el certificado digital con el que se rubrica el presente documento

DE OTRA PARTE, U.T.E. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U., con C.I.F. núm. U-75285056, actuando a través de representante cuya acreditación consta a través de certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica que sea acorde a lo previsto en el artículo 28 y el Anexo I del al Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento eIDAS) y a la Política marco de Firma Electrónica y de certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad en los términos contemplados en los artículos 32.4 y 34 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Granada**, cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de abril de dos mil veintitrés**, adoptó entre otros, el acuerdo que, literalmente dice:

*“Visto el expediente núm. 14SE/2023 de Contratación relativo a la **aprobación de los pliegos del expediente relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Granada y apertura procedimiento de adjudicación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y con la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos*

Pág. nº 1

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-670a20d1-03784739-9ac5f8e6-60b52185-d735aceb

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION**

Referencia: expediente 14SE/2023

Documento contable: 220239000145.-

Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- *A los efectos de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de asegurar la continuidad del funcionamiento, previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de los equipos, así como de la calidad de los mismos, minimizando los posibles peligros que puedan ocasionar a personas o cosas, adecuando las instalaciones a las necesidades urbanas y manteniendo un aceptable equilibrio entre la iluminación que se proporciona y su coste.*

Segundo.- *Aprobar el gasto derivado del presente expediente.*

Tercero.- *Completado el expediente número 14SE/2023 del Área de Contratación, referido al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GRANADA, a adjudicar mediante procedimiento abierto, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."*

II. La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 831 de la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil veintitrés), ha adoptado Resolución de fecha **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, que literalmente dice:

*"Visto expediente **número 14SE/2023** del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Granada y teniendo en cuenta la resolución del Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 21 de septiembre de 2024, de aceptación de la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida, **en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local** (acuerdo número 831, adoptado en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, publicado en el BOP nº 132 de 14/07/2023) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),*

RESUELVO:

PRIMERO.- *Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el contrato de servicios de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Granada, a la **U.T.E. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.**, con CIF U-75285056, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION**

Referencia: expediente 14SE/2023

Documento contable: 220239000145.-

1. *Conservación general: 24,78 € /punto de luz (VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS /punto de luz), al que corresponde por IVA la cuantía de 5,20 €/punto de luz, totalizándose la oferta en 29,98 €/punto de luz.*

2. *Trabajos especiales: ofreciendo una baja sobre el cuadro de precios elementales y compuestos Anexo al pliego de prescripciones técnicas de 30,10 %.*

Los precios resultantes de aplicar la baja ofertada al citado cuadro de precios se incrementarán en el 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y el correspondiente IVA vigente,

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaran conocer y aceptan plenamente.

Igualmente se compromete a la ejecución del servicio en los términos comprometidos en su archivo electrónico 2».

SEGUNDO.- *Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.*

TERCERO.- *La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores.”*

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato administrativo de servicios de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Granada**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El Ayuntamiento de Granada, actuando a través de la persona que ostenta la representación debidamente autorizada para ello, y cuya identidad consta en el certificado digital con el que se rubrica el presente documento, encarga a la mercantil **U.T.E. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.**, en adelante adjudicatario, la ejecución del *contrato administrativo de servicios de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Granada.*

SEGUNDA. Precio

El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en su oferta, en los términos siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION**

Referencia: expediente 14SE/2023

Documento contable: 220239000145.-

1. Conservación general: 24,78 € /punto de luz (VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS /punto de luz), al que corresponde por IVA la cuantía de 5,20 €/punto de luz, totalizándose la oferta en 29,98 €/punto de luz.

2. Trabajos especiales: ofreciendo una baja sobre el cuadro de precios elementales y compuestos Anexo al pliego de prescripciones técnicas de 30,10 %.

Los precios resultantes de aplicar la baja ofertada al citado cuadro de precios se incrementarán en el 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y el correspondiente IVA vigente,

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaran conocer y aceptan plenamente.

Igualmente se compromete a la ejecución del servicio en los términos comprometidos en su archivo electrónico 2».

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida 0207 16501 21306, denominada “Conservación alumbrado público”, del presupuesto municipal.

TERCERA. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración inicial de TRES años, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **no podrá exceder de CINCO años.**

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El presente contrato entrará en vigor el **01 de noviembre de 2024..**

CUARTA. Régimen de pagos.

En relación con los *trabajos de conservación general*, se expedirán certificaciones mensuales correspondientes a la doceava parte de la cuota anual ofertada por el adjudicatario y que resulta de multiplicar el precio por punto de luz ofertado por el número de puntos existentes.

En cuanto a los *trabajos especiales* se expedirán certificaciones en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado.

- Destinatario que debe constar en la factura correspondiente: Servicio de Instalaciones de la Concejalía de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION**

Referencia: expediente 14SE/2023

Documento contable: 220239000145.-

SEXTA. Subcontratación

El contratista no va a subcontratar ninguna parte del contrato.

SÉPTIMA. Seguros

El adjudicatario, previamente a la formalización del presente contrato, aporta certificado y recibo en vigor del seguro de responsabilidad civil de explotación relativa a la actividad a prestar con XL INSURANCE COMPANY SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, con nº de póliza ES00014928LI24A.

OCTAVA. Modificación del contrato

Durante el plazo de vigencia del presente contrato, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3 del presente Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito en fecha 19 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Granada podrá modificar la **cuota anual de conservación general** si se produce un aumento del número de instalaciones a mantener que no pueda ser asumido con el presupuesto base de licitación aprobado. Igualmente, atendiendo al aumento de las necesidades de trabajos especiales, debidamente justificadas por parte de los Servicios Técnicos, será posible modificar la cantidad asignada en el presupuesto aprobado para **trabajos especiales**, siempre que no puedan ser asumidas con el presupuesto base de licitación aprobado.

Dichas modificaciones, no podrán superar, tanto al alza como a la baja, en ningún caso, el **20%** del precio inicial del contrato, IVA excluido, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización.

Precios contradictorios: En relación con los trabajos especiales, cuando por las características de alguno de los trabajos a desarrollar no sea posible ajustarse a las unidades de obra indicadas en el Cuadro de precios elementales y compuesto incluido como anexo al pliego de prescripciones técnicas, podrá acordarse el precio contradictorio correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 242 de la LCSP.

En ningún caso las modificaciones señaladas podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, salvo lo dispuesto en relación con los precios contradictorios para los trabajos especiales.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 191 de la LCSP. Con respecto a los precios contradictorios se estará a lo señalado en el artículo 242 de la LCSP.

NOVENA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMA. Garantía



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION**

Referencia: expediente 14SE/2023

Documento contable: 220239000145.-

El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **153.243,10 €**, de la siguiente forma:

- **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.** ha depositado la cantidad de **76.621,55 €**, según resulta de la carta de pago con nº de documento contable **320240012213** y fecha **30/09/2024**.
- **FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.**, ha depositado la cantidad de **76.621,55 €**, según resulta de la carta de pago con nº de documento contable **320240012212** y fecha **30/09/2024**.

Ambos ingresos quedan afectos como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDECIMA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODECIMA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado adjudicatario, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable, así como la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOTERCERA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION

Referencia: expediente 14SE/2023

Documento contable: 220239000145.-

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOQUINTA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación (salvo en los supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP), resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos., pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA. El Excmo. Ayuntamiento de Granada, acepta, con la firma digital del presente contrato a través de la persona que ostenta la representación para ello, los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

DECIMOSEPTIMA. Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose celebrado en Granada, lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

Firmado:

1. El/La Adjudicatario/a.
2. El/la representante del Excmo. Ayuntamiento de Granada
3. El Secretario General